



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO DE PEDROCHE (CÓRDOBA) EL DÍA 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.-

En la Villa de Pedroche, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas, del día siete de agosto del año dos mil veinte, se reunieron los/as siguientes señores/as, D. Santiago Ruiz García, Alcalde- Presidente de la Corporación y D. Pedro de la Fuente Serrano; D^a. Ana Belén Carrillo Pastor; D. Manuel Ángel Belvís Pizarro y D^a. María Ángeles Tirado Tirado; del Grupo Municipal del PSOE-A; D. Juan Ignacio Romero Romero y D^a. Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del PP-A. , que son siete de los nueve que de derecho integran la Corporación; asistidos del Secretario- Interventor José Antonio Ariza Baena, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Córdoba, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en Comisión Circunstancial en el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, conforme al Artículo 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

No asisten justificando su ausencia, D^a. María Jesús Regalón Ranchal ni D^a. Rafaela de la Fuente Ruíz, del Grupo Municipal del PP-A.

Tras comprobarse el quórum requerido para la válida constitución de la Sesión, legalmente convocada, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue abierta, en primera convocatoria, la Sesión por el Sr. Presidente, pasando a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.

ASUNTO PREVIO.- CONDOLENCIA DEL AYUNTAMIENTO POR FALLECIMIENTO DE JOVEN EN PEDROCHE

Antes de comenzar con los puntos del Orden del Día, toma la palabra D. Santiago Ruiz García , Alcalde- Presidente de la Corporación, para mostrar el Sentir y la Condolencia de toda la Corporación Municipal, por el fallecimiento en accidente de moto de JUAN ANTONIO MENA ROMERO, ocurrido el pasado lunes día 3 de agosto, mostrando el pesar de este Ayuntamiento Pleno a toda la Familia y Amigos, en especial a la Señora Concejala Doña María Jesús Regalón Ranchal, por la trágica pérdida de su Sobrino, manifestando que se remitirá a la familia del Finado una carta desde el Ayuntamiento, mostrando la condolencia y el pesar del Ayuntamiento de Pedroche por esta irreparable pérdida, que ha producido el Dolor y la Solidaridad de todos los Vecinos del Municipio.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR, ACTA SESIÓN ORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2020 (Rof GEX 1659-20).

El Sr. Alcalde- Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra para exponer varios errores, que ha encontrado en el Acta de la Sesión, en el Punto de Ruegos y preguntas, Punto Octavo del Orden del Día y que propone su corrección:

En la pregunta 1.- donde dice:1.- De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si no se van a adoptar medidas de bonificación del consumo fotovoltaico, ayudas por ejemplo del Ayuntamiento de modificación del IBI, un tanto por ciento por la instalación de placas solares, a los ganaderos.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que habría que aprobar una Ordenanza y modificar la del IBI de Rústica, y que se puede estudiar para un futuro, pero no por el Coronavirus, que el ganadero no es de los sectores más afectados, reciben ayuda de la COVAP y la PAC, pero si para hacer hincapié en el sector ganadero y su modernización, en nuestro Municipio. Hacer una Ordenanza fiscal y aprobar por pleno, para explotaciones ganaderas y casas particulares, impulsando la energía fotovoltaica, especial para ganaderos por ejemplo para los ventiladores que se utilizan para el bienestar animal, que consume energía y este tipo de energía les puede beneficiar, pero hay que estudiarlo en profundidad y prepararlo.”

La pregunta está correcta, pero su contestación fue que a través de la COVAP se está estudiando la instalación de paneles para ahorro energético y modernizar las infraestructuras. Si es cierto que hizo referencia a la necesidad de aprobar una Ordenanza Municipal, que por ejemplo bonificara el IBI, en caso que prosperase esta iniciativa de la COVAP.

En la Pregunta 4.- consta literalmente en el Acta: “ 4.- De D^a. Rafaela de la Fuente Ruiz del Grupo Municipal del Partido Popular Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si habría la posibilidad de crear un “cheque bebé” para canjearlo en establecimientos de la Villa y fomentar así la natalidad.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que ayudaría a aumentar el número de bebés seguramente, pero que hay que dotar una aplicación presupuestaria para ello y redactar unas bases para la concesión de esas ayudas.”.

Su contestación fue que no sabemos si esta medida ayudaría a aumentar el número de bebés y que no sabemos si tendría una repercusión positiva la creación de un “cheque bebé”.

En la pregunta 5.- en el párrafo cuarto de su contestación literalmente copiado dice: “Cede la palabra al Sr. Concejal D. Manuel Ángel Belvis Pizarro, quien informa al Ayuntamiento Pleno que se ha pedido presupuesto para la posible solución que se va a incluir en el próximo presupuesto. El Sr. Alcalde-Presidente, continúa la contestación explicando que entraba agua por detrás y se ha evitado, solicitando presupuesto para el suelo de la pista y poder evitar la humedad de la misma.”

Entiende que éste párrafo no es de esta pregunta 5, sino que corresponde al

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

párrafo final de la pregunta 13.-, pasando a la redacción de la citada pregunta 13.

En la pregunta 13.- se refleja en el Acta que “13.- Del mismo preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se ha arreglado la pista municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se ha limpiado y se ha dado una mano de pintura.

Y la pista del Pabellón?. D. Manuel Belvís, le contesta que se ha pintado también”.

Siendo la contestación correcta que el Sr. Alcalde -Presidente, le contesta que se está estudiando pintarla pidiendo presupuestos. Y el Sr. Belvís no se refería a la “Pista del Pabellón” sino al Pabellón, que se están solicitando presupuestos también.

Con estas corrección de los errores cometidos en la redacción del Acta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y siete votos a favor (5 PSOE-A y 2 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2020.

2.- DEHESA BOYAL EL “BRAMADERO” ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO DEL ARRENDAMIENTO POR LOTES DEL PARTIDO DE ABAJO 2020-2026 (GEX 1322-20). Seguidamente, se trae sobre la Mesa el expediente epigrafiado, que contiene propuesta de adjudicación definitiva de la subasta a que el mismo se refiere. Tras lo cual, por la Alcaldía-Presidencia se da lectura de la parte dispositiva de la propuesta elevada por la correspondiente Mesa de Contratación y el Ayuntamiento Pleno, secundando aquella, por siete votos a favor (5 PSOE-A y 2 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, y mediante votación ordinaria, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la validez de los actos licitatorios celebrados con fecha 15 y 23 de junio de 2020, así como los actos posteriores y en su consecuencia, Adjudicar definitivamente el arrendamiento de las 16 cercas del Partido Abajo de la Dehesa por seis años, conforme al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, a los Sres. que se dirán y por las cercas que, asimismo, se especifican, con indicación del precio ofertado, a saber:

PARTIDO ABAJO		Año 2020-2026		Dehesa "El Bramadero"
Cerca	Nombre	euros	Puntos	Adjudicatario
1	RINCONADA LOS POTROS	2.230,60	88,39	Elisa I. Molina Garrido
2	CERCA LA GUITARRERA	3.011,61	88,20	Pedro Gómez Román
3	TORIL DE LA MOHEDANA	6.640,00	85,73	Fausto Fernández Madueño
4	LA PUENTE	4.662,53	93,10	Sánchez Romero S.C.P.
5	FUENTE PEDRO ALONSO	6.917,60	91,25	Sánchez Romero S.C.P.
6	POZO EL TOSTONERO	7.547,60	86,92	Sánchez Romero S.C.P.
7	ENCINA EL TORPE	6.901,00	74,25	Rafael Tirado Herreros
8	ALMADENES	5.629,32	88,00	Mª Mar Sahuquillo Barberá

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

9	CASA EL GUARDA	4.615,68	89,60	Diego Escribano Frutos
10	POZO EL TUNO	12.156,00	88,70	Ángel Romero Mena
11	BARRANCO EL MATADERO	6.516,93	89,60	Diego Escribano Frutos
12	EL POZANCON	5.513,66	89,60	Diego Escribano Frutos
13	CAÑADA MOCHUELOS	6.184,88	88,00	Mª Mar Sahuquillo Barberá
14	LA LAGUNA	5.651,00	88,70	Antonio Romero Mena
15	LOS BILLARONES	2.625,00	85,60	José Romero Arévalo
16	EL UMBRION	2.990,00	70,70	Jesús Fernández Madueño

Segundo.- Notificar a las personas y sociedades interesadas el acuerdo de la adjudicación.

Tercero.- Requerir a los adjudicatarios la presentación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 15 y dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la adjudicación, del correspondiente aval bancario que asegure y garantice con carácter solidario el cumplimiento de los pagos del importe de una anualidad del canon arrendaticio, extendiendo su vigencia hasta la finalización del contrato o, en su defecto, proceda a realizar el ingreso íntegro de la anualidad correspondiente.

Cuarto.- Significarles que, en caso de que no atendieren dicho requerimiento, no cumplieren los requisitos para la celebración del contrato o impidiesen que se formalizase este, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de Derecho Administrativo y privado, que resulten de aplicación.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y en derecho les corresponda, como asimismo a la firma y formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los precedentes Acuerdos.

3.- DEHESA BOYAL EL “BRAMADERO” ANULACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CON MAR TIRRENO, S.L. PARA SU EXPLOTACIÓN FORESTAL (GEX 2708-17). A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente da cuenta de la renuncia efectuada por la sociedad interesada al convenio para la explotación forestal de la Dehesa Boyal “El Bramadero” aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2015.

Tras lo cual y tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por siete votos a favor (5 PSOE-A y 2 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

Primero.- Anular el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pedroche y la Sociedad Mar Tirreno, S.L. para la explotación forestal de la Dehesa Boyal “El Bramadero”.

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Segundo.- Comunicar el anterior acuerdo a la sociedad indicada para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE (GEX 1952-20). A continuación, y a la vista del expediente tramitado al efecto, por la Alcaldía-Presidencia se somete a la consideración de los presentes la propuesta de modificación de la Ordenanza a que se refiere el epígrafe, a fin de hacer efectiva la previsión contenida en la cláusula 14.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento abierto para la enajenación de ocho parcelas propiedad del Ayuntamiento de Pedroche

Tras lo cual y tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por siete votos a favor (5 PSOE-A y 2 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicial y provisionalmente , en la misma forma en que se somete a su consideración, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmueble, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Segundo.- Someter, el anterior acuerdo a exposición pública, por plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; significando que si, al término de dicho período, no se hubiesen presentado aquéllas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

Tercero.- Publicar, una vez transcurrido dicho plazo, el texto íntegro de referida modificación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para general conocimiento y a efectos de su entrada en vigor.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.- Tipo de gravamen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables en este Municipio serán los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

1. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
 - a) Tipo de gravamen general..... 0,55 %
2. Bienes inmuebles de naturaleza rústica 0,90 %
3. Bienes inmuebles de características especiales 0,60 %

Artículo 2.- Exenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este Impuesto:

- a) Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere los nueve euros (9 €).
- b) Los inmuebles de naturaleza rústica cuando, para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta clase, sitos en el Municipio, no supere los seis euros (6 €).

Artículo 3.- Bonificaciones.

Además de las bonificaciones previstas en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ayuntamiento establece la siguiente bonificación potestativa:

1) Inmuebles de familias numerosas:

a) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto, por un único inmueble de carácter residencial y siempre que éste constituya su domicilio habitual, los sujetos pasivos del mismo que, a la fecha del devengo correspondiente al período impositivo de aplicación, ostenten la condición de titulares de familias numerosas, en los términos y condiciones, que, a continuación, se expresan. A estos efectos, sólo se considerarán como titulares de familias numerosas a quienes estén en posesión del título declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

b) Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta únicamente la categoría de la familia numerosa que refleje el correspondiente título declarativo, con arreglo a la siguiente cuantificación:

Familia Numerosa: Categoría	Porcentaje de la bonificación
General	60 %
Especial	80 %

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

c) Dicha bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada, en su caso, durante el primer bimestre de cada año natural, aportándose la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa, que acredite dicha condición en el momento de devengo del Impuesto (1º de enero).
- Certificado municipal de inscripción padronal, que incluya la totalidad de los miembros de la unidad familiar (colectivo).

d) La bonificación tendrá efectos durante los años de validez del título de familia numerosa, de no variar las causas que motivaron la misma. Finalizado el citado período deberá cursarse una nueva solicitud.

La variación de las circunstancias que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

e) Esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble; aplicándose, en dicho caso, únicamente la de mayor cuantía.

2) Inmuebles Polígono Industrial “La Tejera”:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la base imponible del Impuesto las edificaciones ejecutadas en los solares del polígono industrial “La Tejera” que hayan sido adjudicatarias de procedimientos abiertos de enajenación o cuando las condiciones de enajenación remitan a éstos.

b) Dicha bonificación será aplicable en los cinco ejercicios siguientes a aquel en el que se obtenga la correspondiente licencia de utilización del inmueble.

c) Dicha bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada en todo caso, aportándose la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto.
- Fotocopia del D.N.I. del propietario.
- Fotocopia de la licencia de utilización.

d) La variación de las circunstancias que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

e) Esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble; aplicándose, en dicho caso, únicamente la de mayor cuantía.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos municipales contradigan o se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza y en concreto el adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 12 de noviembre de 2003, sobre modificación del tipo impositivo de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del 1º de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

5.- CALLEJERO MUNICIPAL: DENOMINACIÓN DE NUEVAS CALLES POLÍGONO INDUSTRIAL "LA TEJERA" (GEX 1953-20)). Seguidamente se informa por el Sr. Alcalde- Presidente que con motivo de la parcelación de la unidad SIO-1 del polígono industrial "La Tejera" existen varias calles que es conveniente proceder a dar nombre para su correcta denominación.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno, que la calle de arriba se denomine "Camino del Cementerio": la calle de abajo se denomine " Calle Huerta de los Frailes" y la calle principal del polígono se denomine " Calle La Tejera"

Tras lo cual y tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por siete votos a favor (5 PSOE-A y 2 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, **ACUERDA:**

Primero.- Designar en la parcelación de la unidad SIO-1 del polígono industrial "La Tejera" con el siguiente nombre las siguientes calles:

Calle de arriba denominada " Camino del Cementerio"
Calle de abajo denominada " Calle Huerta de los Frailes"
Calle principal del polígono denominada " Calle La Tejera"

Segundo.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

6.- CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE DIPUTACIÓN DE

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES DE EPREMASA (GEX 1101-20)).

Seguidamente, a propuesta de la Alcaldía- Presidencia, que pone de manifiesto, por lo demás, el contenido y alcance del convenio cuya aprobación se propone.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por siete votos a favor (5 PSOE-A y 2 PP-A), de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, en los mismos términos propuestos y sin condiciones, el “Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales”, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación; e Interesar la adhesión e incorporación de este Ayuntamiento al mismo.

Segundo.- Remitir Certificación del anterior Acuerdo a la Excma. Diputación de Córdoba y a EPREMASA, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente , **D. Santiago Ruiz García**, para que, en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, proceda a formalizar y suscribir el citado convenio y cuantos demás documentos contribuyan a hacer efectivas sus previsiones.

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, el día de de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Santiago Ruíz García, Alcalde del Ayuntamiento de Pedroche, facultado para la firma del presente documento por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno , adoptado en Sesión Extraordinaria de ocho de agosto de 2020.

EXPONEN

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;...".

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epreamasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epemasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO
DE PEDROCHE,

Fdo. D. Santiago Ruíz García
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jose Antonio Ariza Baena
SECRETARIO EN COMISIÓN
CIRCUNSTANCIAL DEL
AYUNTAMIENTO (o quien
legalmente lo sustituya)

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020

ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
			FOR	EELL	PAPEL /CARTÓN	VIDRIO
CL REAL	1	PZ JTO BUS	X	X	X	X
CL REAL	1	/ CLLJ DEL CIRIO	X	X		
CL REAL	87	&Nº87	X	X		
CL REAL	63	& N°63	X	X		
CL MONJAS	3	N°3	X	X		
CL DOS DE MAYO	10	N°10	X	X		
CL ALFONSO XIII	10	N°10 JTO BARANDA	X	X		
CL CERVANTES	1	N°1	X	X		
Calle del Arzobispo Moya	19		X	X		X
CL SAN FERNANDO	8	& N°8	X	X		
CL FUENTE CAVA	1	& SALON EL SALVADOR	X	X	X	
CL FUENTE CAVA	9	N°9	X	X		
CL EL OLIVO	1	/CL ENMEDIO	X	X		
CL EL OLIVO	3	N°3	X	X		
CL EXPLORADOR FERNANDEZ CONTRE	31	N°31	X	X		
CL EXPLORADOR FERNANDEZ CONTRE	53	N°53	X	X		
TR VILLANUEVA DE CORDOBA	1	CR A-435 PG	X			
CL LOPE DE VEGA	1	/ VVA DE CORDOBA	X	X	X	X
CL LOPE DE VEGA	9	N°9	X	X		
CL TORRECAMPO	1	CEMENTERIO MPL	X			
CL TORRECAMPO	3	N°3	X	X		
CL TORRECAMPO	39	& N° 39	X	X		
CL DAMAS	1	CP SIMON DE LILLO	X			
CL DAMAS	1	/AÑORA	X			
CL EMPEDRADA	33	&N°33	X	X		
CL EDUARDO RUIZ DOBLAS	51	N°51	X	X		

Código seguro de verificación (CSV):



80C5 371C 3AC4 68AC FD28

80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020

			TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
			FOR	EELL	PAPEL /CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN Nº2/OCAÑA DE COLOMBIA	SUPERFICIE			
CL SIMON OBEJO	2		X	X		
CL SIMON OBEJO	56	LRAL Nº56	X	X		
CL SIMON OBEJO		/ DAMAS JTO TRNF	X	X	X	
CL DOS TORRES	1	& CAJA SUR	X	X		
CL CASTILLO	1	/ TORRECAMPO	X	X		
CL CASTILLO	1	& MERCADO MPL	X	X		X
CL CASTILLO	1	TRAVESIA	X			
CL MENENDEZ Y PELAYO	16	& Nº16	X	X		
CL ANTON GORDO	1	/ LOPE DE VEGA	X	X		
CL EL RINCONCILLO	31	& Nº31	X	X		
CL DOÑA ELVIRA	1	RSD EL SALVADOR	X			X
CT EL GUIJO, ERMITA PIEDRA STA	1		X			
CR A-3200	46		X	X		

7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: DACIÓN DE CUENTA(GEX 1969-20).

Seguidamente y por la Presidencia titular de la misma se da cuenta de la resolución de la Alcaldía, de 6 de agosto de 2020, a que se refiere el epígrafe y por la que se resuelve lo siguiente:

- Nombrar como tercer Teniente de Alcalde a la Concejala de este Ayuntamiento **D^a. María Ángeles Tirado Tirado** en sustitución del también Concejel **D. Manuel Ángel Belvis Pizarro**.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020

Y sin más intervenciones ni asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintitrés minutos, del día arriba señalado el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión ordenando se levante acta de la misma, de todo lo cual yo como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: José Antonio Ariza Baena.
García.

Fdo.: Santiago Ruiz

Código seguro de verificación (CSV):

80C5 371C 3AC4 68AC FD28



80C5371C3AC468ACFD28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 15/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 15/9/2020